

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMS-ERE VALLEDUPAR.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. EXPERIENCIA	5
7. ESTUDIO DE MERCADO	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11. FORMA DE PAGO.....	11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	12
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	14
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	14
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2023 se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la compra de bebidas liquidas no alcoholizadas.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 en el artículo tercero del Decreto 4170 del 2011 en la ejecución de las partidas asignadas para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicio, los ordenadores de gastos prioritaria mente deben consultar y verificar en el sitio web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co las listas de acuerdo de precios vigente.

Que mediante **Resolución 000003 del 03 de enero de 2023** por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, mediante su artículo 1 resuelve " asignar con cargo a la sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) presupuesto de gastos de funcionamiento, cuentas A-05-01-01-002-004 Adquisición de Bienes y Servicios y gastos de Comercialización y producción, partidas

por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE MONEDA LEGAL (\$36.800.000), detalladas por rubros y proyectos productivos en las subunidades ejecutoras.

Con la puesta en marcha del Art. 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 según la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su análisis jurisprudencial CCE-DES-FM-17, establece que "no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y der Mínima Cuantía, y por tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en ese caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar – INPEC, requiere celebrar un proceso de convocatoria pública para cumplir con la obligación de garantizar la prestación de servicios propios de su misión en el cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, en el sentido de promover acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, así como la de suplir las necesidades básicas de dicha población entre estos gastos de funcionamiento y administrativos a los que haya lugar. Por tanto, se requiere la compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE –VALLEDUPAR y de esta manera ayudar a garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Que, con ocasión del presente proceso contractual, se verificó en La Tienda Virtual del Estado Colombiano la cual es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda y en Grandes Superficies.

Una vez verificado en TVC el siguiente objeto "Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE Valledupar" pudimos evidenciar que (TVC) ofrece dichos productos, sin embargo, el contratista no está obligado ni garantiza los puntos fríos necesarios para la conservación y entrega del producto, al tratarse de bebidas liquidas no alcoholizadas, siendo este un proyecto productivo dirigido de manera exclusiva a la población reclusa; estos últimos son los compradores y consumidor real del producto, se hace necesario garantizar el punto frío para la venta de dicho producto teniendo en cuenta el estado de cosas inconstitucionales donde la protección de tutela que pesa sobre este establecimiento mediante sentencia T 282-2014 Y T 388 DE 2013 implica de los administradores del penal los mayores esfuerzos por garantizar unas condiciones de reclusión dignas y el acceso al mínimo de sus derechos; aunando a lo anterior existen antecedentes que ante los casos de desabastecimiento en años anteriores, los PPL de este establecimiento amenazan con entrar en huelga de hambre o desobediencias; por lo anterior se cree que la solución posible es adelantar procesos de mínima cuantía

no contamos con la necesidad requerida en la invitación concerniente a que el proveedor de dicho objeto contractual debe suministrar dentro del establecimiento los puntos y aparatos eléctricos requeridos para mantener en frío la temperatura de las bebidas liquidas no alcoholizadas.

Que con ocasión a las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, las cuales se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se ajusta al proceso contractual cuyo objeto es "Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

COMPRA DE BEBIDAS LÍQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Adquirir la compra de las bebidas liquidas no alcohólicas, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 4 del presente estudio, con el fin de cumplir con los fines misionales e institucionales que abarcan el sistema progresivo base fundamental de la resocialización del interno.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Compra de los diferentes bienes y servicios objeto de los presentes estudios previos, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202306 REFRESCOS
	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA O ALCOHOLICA	50202306 REFRESCOS
50202305	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202303 JUGO FRESCO
50201712	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50201700 CAFÉ Y TE	50201712 BEBIDA DE TE
50202301	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	50202300 BEBIDA NO ALCOHOLICA	50202301 AGUA

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CODIGO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN N 2 LA	COTIZACIÓN No 3	PROMEDIO
------	---------------------------	--------	--------	--------------	-------------------	-----------------	----------

		DE ME DID A		CASEOSA LUX PRECIO SIN IVA	RECETTA NUTRESSA PRECIO UN SIN IVA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PRECIO SIN IVA	
1	BEBIDA GASEOSA PET MINIMO DE 400 ML ENVASE PLASTICO, con las siguientes características: ➤ Agua carbonatada, azúcar, color caramelo, ácido fosfórico como acidulante, saborizantes naturales (extractos vegetales) y cafeína; para bebidas negras. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), conservante (benzoato de sodio), sabores naturales y artificiales y colorantes artificiales (rojo 5, amarillo 5 y negro brillante). contiene tartrazina. Color rosado, sabor y olor a manzana, líquido transparente. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (Ácido fosfórico), sabores artificiales, conservante (benzoato de sodio), color caramelo, (rojo 5 y rojo 6). Color rojo brillante, olor y sabor a cola, apariencia líquido transparente.	UN	50202306	\$1401	\$ 2414	\$1680	\$1908
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6. contiene tartrazina.	UN	50202303	\$ 2311	\$2875	\$1890	\$2593
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$417	\$1219	\$0	\$818
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	UN	50202301	\$1000	\$1219	\$0	\$1110
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$583	\$1364	\$	\$974
6	BOTELLÓN DE AGUA 20 LTS	UN	50202301	\$10850	\$21125	\$0	\$15988
7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET MINIMO / 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametáfosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas (B3, B6, B12), Edulcorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.	UN	50202305	\$1751	\$2626	\$1050	\$2189
8	TE FRIO PET MINIMO DE 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).	UN DA D	50201712	\$ 1541	\$2311	\$1540	\$1926
9	GASEOSA PET 400 ML (SIN AZÚCAR)	UN DA D	50202306	\$1401	\$1930	\$	\$1666

EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON LA DOTACIÓN NECESARIA DE LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO CON LA DEBIDA PUBLICIDAD DE LA EMPRESA, LOGO O MARCA, DONDE SE GARANTICE EL PUNTO FRIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS, Y DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS CADA QUINCE (15) DÍAS PREVIA SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ASÍMISMO APOYAR A LA EPMSCVAL-ERE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EN TEMAS LOGÍSTICOS (CARPAS, VALLAS METÁLICAS, SILLAS, ETC.)

LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL PRESENTE PROCESO DEBERÁ GARANTIZAR EL CAMBIO DE LOS PRODUCTOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD DEL PRODUCTO, EMPAQUE, VENCIMIENTO Y/O CUALQUIER NOVEDAD QUE SE PRESENTE.

EL OFERENTE DEBE CONTAR CON STOCK DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN LA JUNTA CALIFICADORA DE LA ENTIDAD PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL LUGAR APORTADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON EL FIN DE CONSTATAR LA EFECTIVA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE PRESENTADO.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 307-EPMSCVAL de fecha 19/01/2023, suscrito por el funcionario responsable los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Minima Cuantía -	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.	Retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) Según Actividad Económica. Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio o bien objeto del contrato, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer los precios reales en el mercado se envió el oficio de consecutivo 2023EE0003357, en el cual se solicita cotización a los siguientes proveedores:

1. GASEOSAS LUX S.A.S
2. LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS
3. INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

IT E M	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNI DA D DE ME DID A	CODIGO	COTIZACIÓN 1 CASEOSA LUX PRECIO SIN IVA	COTIZACION N 2 LA RECETTA NUTRESSA PRECIO UN SIN IVA	COTIZACION No 3 INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PRECIO SIN IVA	PROMEDI O
1	BEBIDA GASEOSA PET MINIMO DE 400 ML ENVASE PLASTICO, con las siguientes características: ➤ Agua carbonatada, azúcar, color caramelo, ácido fosfórico como acidulante, saborizantes naturales (extractos vegetales) y cafeína; para bebidas negras. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), conservante (benzoato de sodio), sabores naturales y artificiales y colorantes artificiales (rojo 5, amarillo 5 y negro brillante). contiene tartrazina. Color rosado, sabor y olor a manzana, líquido transparente. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (Ácido fosfórico), sabores artificiales, conservante (benzoato de sodio), color caramelo, (rojo 5 y rojo 6). Color rojo brillante, olor y sabor a cola, apariencia líquido transparente.	UN	50202306	\$1401	\$ 2414	\$1680	\$1908
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6. contiene tartrazina.	UN	50202303	\$ 2311	\$2875	\$1890	\$2593
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$417	\$1219	\$0	\$818
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	UN	50202301	\$1000	\$1219	\$0	\$1110
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$583	\$1364	\$	\$974

6	BOTELLÓN DE AGUA 20 LTS	UN	50202301	\$10850	\$21125	\$0	\$15988
7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET MINIMO / 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametáfosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas (B3, B6, B12), Edulcorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.	UN	50202305	\$1751	\$2626	\$1050	\$2189
8	TE FRIO PET MINIMO DE 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).	UN DA D	50201712	\$ 1541	\$2311	\$1540	\$1926
9	GASEOSA PET 400 ML (SIN AZÚCAR)	UN DA D	50202306	\$1401	\$1930	\$	\$1666

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

El suministro permanente de Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMS-C-ERE Valledupar es de uso cotidiano, de tal forma que se pueda garantizar el normal desarrollo de dicho proyecto el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la descripción que se realiza con posterioridad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

El comercio de bebidas liquidas no alcohólicas como gaseosas y sus derivados, permite realizar las solicitudes de cada elemento por medios electrónicos proporcionado comodidad a los consumidores, para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales para cada período, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista incluidos en los presentes estudios previos.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la Compra de bebidas liquidas no alcoholizadas para el expendio del EPMSC-ERE Valledupar, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

- A. ¿Quién vende?
- B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados de materia prima para productos como son las bebidas no alcohólicas son muy comunes, para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con ventas de producto como son bebidas, mezclas, edulcorantes entre otras presentaciones, lo cual significa comerciantes de grandes empresas o marcas reconocidas como Gaseosas HIPINTO o COCA-COLA FEMSA, los cuales entre otros son los únicos con los cuales se puede realizar los respectivos estudios de mercado.

Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda la cual recae en los competidores (GASEOSAS LUX, LA RECETTA NUTRESSA, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.S), existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

- 1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
- 2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	307-052022	MINIMA CUANTIA	GASEOSAS LUX SAS- VALLEDUPAR	\$40.000.000	N/A	N/A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	V/U	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2019	INPEC	307-012019	Contratar la compra de Productos de Tipo Bebidas para la comercialización a la población reclusa del EPMSCSVAL.	GASEOSAS HIPINTO	Contratar la compra de Productos de Tipo Bebidas para la comercialización a la población reclusa del EPMSCSVAL.			\$ 73'600.000
2020	INPEC	307-012020	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.			\$ 48.000.000,00
2021	INPEC	307-022022	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.	GASEOSAS LUX	COMPRA DE BEBIDAS LIQUIDAS NO ALCOHOLIZADAS PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC-ERE VALLEDUPAR.			\$ 54.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- GASEOSAS LUX
- SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS LA RECETTA
- INDUSTRIA NACIONAL DE GSEOSAS

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales

reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO	COTIZACIÓN 1 CASEOSA LUX PRECIO SIN IVA	COTIZACIÓN 2 LA RECETTA NUTRESSA PRECIO SIN IVA	COTIZACIÓN No 3 INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PRECIO SIN IVA	PROMEDIO
1	BEBIDA GASEOSA PET MINIMO DE 400 ML ENVASE PLASTICO, con las siguientes características: ➤ Agua carbonatada, azúcar, color caramelo, ácido fosfórico como acidulante, saborizantes naturales (extractos vegetales) y cafeína; para bebidas negras. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), conservante (benzoato de sodio), sabores naturales y artificiales y colorantes artificiales (rojo 5, amarillo 5 y negro brillante). contiene tartrazina. Color rosado, sabor y olor a manzana, líquido transparente. ➤ Agua carbonatada, azúcar, acidulante (Ácido fosfórico), sabores artificiales, conservante (benzoato de sodio), color caramelo, (rojo 5 y rojo 6). Color rojo brillante, olor y sabor a cola, apariencia líquido transparente.	UN	50202306	\$1401	\$ 2414	\$1680	\$1908
2	BEBIDA HIDRATANTE NO GASIFICADA * 500 ML con las siguientes características: Bebida no carbonatada hidratante baja en calorías que contiene: agua, azúcar, ácido cítrico como acidulante, cloruro de sodio, fosfato de potasio como regulador de acidez, colorante amarillo # 5, amarillo # 6 y vitamina B3 y B6. contiene tartrazina.	UN	50202303	\$ 2311	\$2875	\$1890	\$2593
3	BOTELLA DE AGUA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$417	\$1219	\$0	\$818
4	BOTELLA DE AGUA CON GAS 280 A 300 ML Botella	UN	50202301	\$1000	\$1219	\$0	\$1110
5	BOTELLA DE AGUA SABORIZADA 280 A 300 ML	UN	50202301	\$583	\$1364	\$	\$974
6	BOTELLÓN DE AGUA 20 LTS	UN	50202301	\$10850	\$21125	\$0	\$15988
7	JUGO DE SABOR A FRUTAS SURTIDOS PET MINIMO / 500ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Saborizantes (Naturales e idénticos a los naturales), Acidulante (Ácido cítrico), estabilizantes (Hexametáfosfato de sodio, CMC, goma xantica, EDTA), Preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), Regulador de acidez (citrato de sodio), Vitaminas (B3, B6, B12), Edulcorante colorantes artificiales. Contenga tartrazina.	UN	50202305	\$1751	\$2626	\$1050	\$2189
8	TE FRIO PET MINIMO DE 500 ML ENVASE PLASTICO, con los siguientes ingredientes: Agua, acidulante (ácido	UNIDAD	50201712	\$ 1541	\$2311	\$1540	\$1926

	cítrico y ascórbico), Té en polvo, Saborizantes (naturales idénticos a los naturales), estabilizante (EDTA).						
9	GASEOSA PET 400 ML (SIN AZÚCAR)	UNID	50202306	\$1401	\$1930	\$	\$1666

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar compra de elementos de papelería, didácticos y escritorio para los diferentes programas de educación formal y no formal del EPMSC- ERE – VALLEDUPAR. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1} + \$ \text{Valor cotización 2} + \$ \text{Valor cotización 3}) / 3 = \$ \text{Valor promedio.}$

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1623 de fecha 19/01/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 13-08-00-307 INPEC- EPMSVAL-ERE, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002 BEBIDAS, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF., Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento EPMSVAL-ERE- INPEC., por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000) M/CTE.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), por parte de la (Oficina encargada), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bienes o servicio que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El INPEC efectuará pagos al

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la calle 19ª # 18-60 barrio Dangond Valledupar – Cesar.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

RIESGO											Impacto despues del tratamiento					Monitoreo y revisión						
No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Área Requeriente, Responsable de Estudio de	Enero de 2023	diciembre de 2023	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaución en los diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico.	Durante término de duración de etapa precontractual por el estudio previo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-2	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Enero de 2023	dic-23	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante término de ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervisión del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Enero de 2023	Diciembre de 2023	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante término de ejecución del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. LOPEZ QUINTERO LUIS - Proyectos Productivos** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

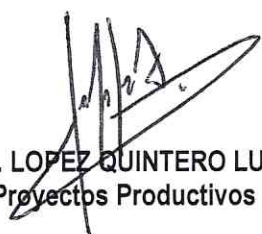
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de

este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


DG. LOPEZ QUINTERO LUIS
Proyectos Productivos

